



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 504 -2015-GRJ/ORAF.

HUANCAYO, 22 SET. 2015

**EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN**

VISTO:

El Informe Técnico Nº 269-2015-ORAF/ORH, de fecha 11 de setiembre del 2015, sobre justificación de inasistencia por salud, a favor de la Mg. C.P.C. **Edyth Clarisa Romero Fernández**, servidora nombrada del Gobierno Regional Junín;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 109º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el artículo 39º del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín”, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 552-2013-GRJ/PR, precisa que: **“La licencia, es la autorización para no asistir al Centro de Trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa”;**

Que, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 110º y 111º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establecen el derecho del servidor de la administración pública, gozar de licencia por enfermedad remunerada hasta veinte (20) días, siendo a cargo de EsSalud el pago de subsidio por el excedente, conforme a lo establecido en la Ley Nº 27056, y el Decreto Supremo Nº 009-97-SA Reglamento de la Ley 26790 y sus modificatorias;

Que, La Segunda Disposición final del Reglamento institucional, precisa: **“Las cuestiones no previstas y/o infracciones a las normas laborales, morales o éticas que imperen en el Centro de Trabajo, o que regulen el desenvolvimiento armónico de las relaciones laborales, no contemplados expresamente en el presente Reglamento, serán resueltos en cada caso por la Oficina de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, con conocimiento de la Administración o la que haga sus veces, atendiendo además a las circunstancias, antecedentes, consecuencias u otros aspectos pertinentes, y aplicándose los principios de razonabilidad**

120824
833493



y buena fe, el sentido común y la lógica, en concordancia con las disposiciones legales vigentes;

Que, en el presente caso, la servidora **Edyth Clarisa Romero Fernández**, ha solicitado justificación de un día de inasistencia por salud, adjuntando como medios probatorios instrumentos de atención otorgado por el Hospital Regional Guillermo Almenara EsSalud - Lima; bajo el criterio de razonabilidad por causas excepcionales, deviene en procedente el petitorio, resultando necesario emitir el correspondiente acto administrativo;



Estando a lo informado, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2015-GR-JUNIN/PR, y la Resolución Ejecutiva Regional No. 004-2015-GR-JUNIN/PR de conformidad a la Ley 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, Decreto Legislativo N° 276 Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado con D.S. N° 005-90-PCM; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, licencia por enfermedad, con goce de remuneraciones, el día 08 de setiembre del 2015 a la Mg. C.P.C. **Edyth Clarisa Romero Fernández**, servidora nombrada del Gobierno Regional Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CPCC. JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS
Directora Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 22 SEP 2015

Abog. A. Antonieta Vidatón Robles
SECRETARIA GENERAL